

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-72314- -4	FECHA: 2014-04-23 10:17:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA

Asunto: Radicación: 12-72314- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4751
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Reivindicaciones:	Rad. N° 12-072314-00000-0000	03/mayo/2012
Descripción:	Rad. N° 12-072314-00000-0000	03/mayo/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-072314-00000-0000	03/mayo/2012
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	No se presentó	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: “Video colcoscopio” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un video colcoscopio al cual se le puedan agregar actualizaciones de tecnología sin incurrir

en gasto elevados, que sea de fácil transporte y que se pueda implementar en instituciones de baja complejidad.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad
para todos

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un Video Coloscopio para visión estereoscópica de los tejidos del cuello uterino caracterizado por: - una estructura tubular base transportable con rodachinas, cables protegidos en un tubo de PVC, fuente de poder para disminuir la corriente eléctrica de 110 voltios a entre seis hasta nueve voltios, interruptores de encendido, graduadores de intensidad de luz, manigueta para desplazamiento del soporte, fusibles de seguridad y un soporte del piñón de desplazamiento de la cremallera que permite el desplazamiento vertical de los soportes y la cámara. - una platina fijadora que en su parte superior que tiene una superficie en forma de ele "L" con una ranura terminal en forma de uve "V" para justar la base de cualquier cámara desde su parte externa más ancha hasta la parte interna más angosta según el ajuste requerido para permitir movimientos de 360°. - un eje de altura para ajuste de una lámpara consistente en una varilla doblada en ángulo recto cuya prolongación vertical está unida a la platina fijadora por medio de un ajuste axial y donde la prolongación horizontal sostiene el soporte de desplazamiento de la lámpara. - un adaptador de teflón para ensamblar una lente telemacro que permite alcanzar imágenes nítidas a corta distancia.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 04 N 21/4223.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 6 y 7 no son claras porque mencionan los fragmentos: *“porque la estructura permite articular y desarticular sus piezas para fácil transporte y el soporte de la lámpara y de la cámara es móvil lo para ajustar ángulos luz y ángulos de la cámara para toma de imágenes”* y *“porque el eje de altura para la graduación, la platina fijadora de la cámara, el ajuste axial, el soporte de desplazamiento y el adaptador de teflón garantizan la actualización de tecnologías mediante cambio de cámaras para ajuste y conexión digital para envío de imágenes, además de convertir el área de examen en un aula educativa en tiempo real para que el paciente pueda percibir características de normalidad médica, patologías y tratamientos a las zonas lesionadas”*, los cuales son un resultado a alcanzar y una ventaja técnica que no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o que contribuyen a la obtención de ese efecto o ventaja.

Se sugiere incluir la numeración de referencia de los componentes que conforman la invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: mayo 03 de 2012, y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las características técnicas de las reivindicaciones 1 a 5 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto, cumplen con los requisitos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486, sin embargo, se deben tener en cuenta las objeciones realizadas para poder dar un trámite satisfactorio a la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-04-29

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan